



1 Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan  
2 expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se  
3 denominará EXPORTADORA REY BANANO BANANOREY S.A., las  
4 siguientes personas: uno) El señor FERNANDO ALBERTO PAULSON  
5 LAPENTTY, por sus propios y personales derechos, quien declara ser  
6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
7 Ingeniero; y, dos) El señor FERNANDO ENRIQUE ZAVALA GILER, por  
8 sus propios y personales derechos, quien declara ser de  
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación  
10 comerciante. Los comparecientes declaran estar domiciliados en el  
11 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
12 **NACIONALIDAD Y ESTATUTOS SOCIALES:** La compañía que se  
13 constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se  
14 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías y las demás normas de  
15 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el  
16 Estatuto Social que a continuación se detalla: **ESTATUTO DE LA**  
17 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EXPORTADORA REY**  
18 **BANANO BANANOREY S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
19 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**  
20 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO**  
21 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Con la denominación de  
22 EXPORTADORA REY BANANO BANANOREY S.A., se constituye una  
23 Compañía Anónima que se registrará por lo que dispone la Ley de  
24 Compañías y las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le  
25 fueren aplicables, y por las disposiciones que constan en el presente  
26 Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La  
27 sociedad tendrá por objeto dedicarse a la actividad comercial de  
28 cultivo, almacenamiento, comercialización y exportación de frutas.



1 Con el propósito de cumplir con su objeto social, la compañía podrá  
2 participar, como socia o accionista, en la constitución de todo tipo de  
3 sociedades, así como adquirir acciones o participaciones en compañías  
4 ya existentes. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos  
5 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
6 tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-**  
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad  
8 Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Durán, Provincia  
9 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y  
10 agencias dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El  
11 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)  
12 años, que se contarán a partir de la fecha de la inscripción de esta  
13 escritura en el Registro Mercantil del cantón Durán. **CAPÍTULO**  
14 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
15 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** La sociedad tendrá un capital  
16 autorizado de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
17 América (USD\$1,600.00), y un capital suscrito de Ochocientos dólares  
18 de los Estados Unidos de América (USD\$800.00), dividido en  
19 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
20 Estados Unidos de América, cada una. El capital de la compañía podrá  
21 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.  
22 **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán  
23 numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientas (800), inclusive,  
24 estarán representadas en títulos de acciones o en certificados  
25 provisionales, según corresponde de acuerdo a la Ley. Cada acción da  
26 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General,  
27 a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley.  
28 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS PROVISIONALES,**



1 **TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de  
2 acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros  
3 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el  
4 Gerente General de la Sociedad, y en ausencia de éste, serán firmados  
5 por el Presidente. La sociedad no emitirá los títulos definitivos de las  
6 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,  
7 sólo les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.  
8 Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente  
9 talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y  
10 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en  
11 varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento  
12 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de  
13 cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro  
14 de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
15 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás  
16 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La  
17 transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto  
18 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
19 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se  
20 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la  
21 compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia en  
22 un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el  
23 cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada  
24 uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.  
25 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y  
26 Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en  
27 el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y  
28 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del



1 cesionario. Si el título de acción se extraviare, deteriorare  
2 destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al  
3 respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación  
4 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,  
6 a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, contados  
7 a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no  
8 haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a  
9 su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la  
10 ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE PREFERENCIA:** En la  
11 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a  
12 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**  
13 **NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Las acciones  
14 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
15 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.  
16 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO:**  
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El Gobierno de la sociedad  
19 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el  
20 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
21 través del Gerente General y en caso de ausencia o impedimento será  
22 ejercida por el Presidente, de acuerdo a los términos que se indican  
23 en el presente Estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- JUNTA**  
24 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General la componen los  
25 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General  
27 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



1 sociedad, previa convocatoria efectuada por el representante legal a  
2 los accionistas, mediante aviso publicado por la prensa, en uno de los  
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,  
4 y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
5 En el cómputo del plazo de ocho días, antes referido, no se tomarán  
6 en cuenta el día de publicación de la convocatoria, ni el día previsto  
7 para la celebración de la Junta General. Adicionalmente, la  
8 convocatoria, debidamente suscrita por quien la haya hecho, deberá  
9 ser enviada a cada accionista, junto con un ejemplar del periódico en  
10 el que dicha convocatoria fue publicada, dentro de los dos días hábiles  
11 siguientes a la fecha en que se hubiere producido la publicación de la  
12 convocatoria por la prensa, a la dirección que cada accionista haya  
13 registrado para el efecto ante el Gerente General de la compañía.  
14 Dicho envío se hará a través de correo certificado con acuse de recibo,  
15 o mediante otro sistema de mensajería que permita dejar constancia  
16 del recibo de la convocatoria enviada. La falta de cumplimiento a la  
17 obligación de envío de la convocatoria a cada accionista, en la forma  
18 antes señalada, producirá el efecto de nulitar la convocatoria  
19 realizada, debiendo procederse a realizar una nueva convocatoria. Las  
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
21 reunión. Las convocatorias además se notificarán por correo  
22 electrónico, de acuerdo con la normativa legal vigente. **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La  
24 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la  
25 convocatoria del representante legal, por su iniciativa, o a pedido de  
26 un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
27 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en  
28 la misma forma que las ordinarias, incluyendo el envío de dichas



1 convocatorias a cada accionista, en la forma indicada en el artículo  
2 que precede. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM DE**  
3 **INSTALACIÓN:** Para constituir quórum en una Junta General se  
4 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un  
5 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del  
6 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de  
7 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que  
8 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
9 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**  
10 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL:** Los accionistas podrán  
11 concurrir a las Juntas Generales por medio de representante  
12 acreditado mediante carta-poder o mediante mandato otorgado por  
13 cualquier otro medio previsto en la Ley. Los administradores y  
14 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.  
15 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA**  
16 **JUNTA GENERAL ORDINARIA:** En las Juntas Generales Ordinarias,  
17 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los  
18 informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y  
19 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se  
20 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
21 reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán  
22 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según  
23 los Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y**  
24 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Presidirá las sesiones de la Junta  
25 General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como  
26 Secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente General de la  
27 compañía o, de ser necesario, la persona que los accionistas reunidos  
28 en Junta General designen para tales efectos. **ARTÍCULO DÉCIMO**



1 **OCTAVO.- DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES:** En las Juntas  
2 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
3 específicamente se hubieren establecido en la convocatoria, con las  
4 excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
5 General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado  
6 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
7 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la  
8 Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando  
9 no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE**  
10 **LAS ACTAS:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
11 se concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte un  
12 Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
13 dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
14 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
15 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente de la Junta y  
16 el Secretario de la Junta, se extenderán en hojas debidamente  
17 foliadas, y se llevarán conforme lo establezca la Ley. **ARTÍCULO**  
18 **VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Las Juntas Generales  
19 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
20 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
21 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUMS ESPECIALES PARA ACTOS**  
23 **SOCIETARIOS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** Para que la Junta  
24 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente en  
25 primera convocatoria el aumento o disminución del capital de la  
26 compañía, su transformación, fusión o escisión, la disolución  
27 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso  
28 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2015 02:25 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7712853  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0927916718 BUCHELLI PARRALES GINA KATHERINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPORTADORA REY BANANO BANANOREY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.03	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FRUTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0125.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTOS DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS: PITAHAYA, TUNA, ALGARROBA, TAXOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0130.00	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS (EXCEPTO VIVEROS FORESTALES), CULTIVO DE PLANTAS PARA: EL TRASPLANTE INCLUIDO CÉSPED PARA TRASPLANTE, PLANTAS CON FINES ORNAMENTALES, PLANTAS VIVAS PARA UTILIZAR SUS BULBOS, TUBÉRCULOS Y RAÍCES; ESQUEJES E INJERTOS; ESTACAS; ESPORAS DE HONGOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/11/2015 02:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

CONFIRMAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Dra. Susana Viteri  
NOTARIA FRIGORÍFICA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

19/10/2015 2.17 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO PUBLICO

ESPACIO PUBLICO

ESPACIO PUBLICO





1 Estatuto, así como para resolver la enajenación de la totalidad de los  
2 activos y pasivos de la compañía, o la enajenación, arrendamiento o  
3 gravamen de la totalidad de los activos de la compañía, habrá de  
4 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
5 bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado.  
6 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se  
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
8 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para  
9 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
10 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para  
11 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
12 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. En todos  
13 los casos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por  
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
15 las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco  
16 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**  
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
18 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General  
19 Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar al Presidente y Gerente  
20 General de la compañía, fijar sus remuneraciones y resolver su  
21 remoción; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en  
22 sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser  
23 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en  
24 el artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías  
25 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
26 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
27 sociedad, su transformación, fusión, escisión, cambio de  
28 denominación y en general cualquier reforma al presente Estatuto



1 Social; f) Autorizar la adquisición, transferencia, enajenación y  
2 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles y de acciones y  
3 participaciones representativas del capital social de sociedades, que  
4 fueren de propiedad de la compañía, así como el gravamen sobre  
5 bienes muebles de la compañía y el otorgamiento de poderes  
6 especiales o generales para representar a la compañía; g) Autorizar la  
7 ejecución y realización de cualquier acto o contrato cuya cuantía  
8 supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América  
9 (US\$50,000), quedando facultada la Junta General de Accionistas para  
10 revisar anualmente la cantidad antes referida, pudiendo incrementarla  
11 o reducirla, según considere conveniente; h) Acordar la disolución o  
12 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
13 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir a los  
14 liquidadores de la sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan  
15 a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; k)  
16 Autorizar la apertura y cierre de sucursales de la compañía; y, l)  
17 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
18 Estatutos o Reglamentos de la Sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

19 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y**

20 **EXTRAJUDICIAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de  
21 la sociedad la tiene el Gerente General y en caso de falta, ausencia, o  
22 impedimento será ejercida por el Presidente de la compañía, quienes  
23 podrán actuar con las atribuciones y facultades y con las limitaciones  
24 establecidas en la Ley y en este estatuto social. **ARTÍCULO**

25 **VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

26 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General de la sociedad las  
27 siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial  
28 y extrajudicial de la sociedad; b) Administrar la sociedad, pudiendo



1 ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las  
2 establecidas en la Ley y en este Estatuto; c) Suscribir los Certificados  
3 Provisionales y/o Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las  
4 Sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro de  
5 Acciones y Accionistas y el Talonario de los Certificados Provisionales  
6 y/o Títulos de Acciones; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
7 e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y  
8 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con  
9 bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social; f)  
10 Suscribir obligaciones, actos y contratos y en general todo documento  
11 que obligue a la sociedad, observando la limitación prevista en el literal  
12 g) del artículo vigésimo segundo de este Estatuto; g) Nombrar y  
13 despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, dirigir las  
14 labores del personal y dictar reglamentos, debiendo éstos últimos ser  
15 sometidos a la consideración y aprobación de la Junta General de  
16 Accionistas; h) Constituir mandatarios generales y especiales, previa  
17 autorización de la Junta General de Accionistas; i) Cumplir y hacer  
18 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar  
19 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por  
20 una buena marcha de las dependencias y establecimientos de la  
21 compañía; k) Presentar a la Junta General de Accionistas, con la  
22 frecuencia que ésta última determine, toda aquella información  
23 relativa a los negocios de la compañía, su situación financiera y  
24 resultados económicos, que pueda ser requerida por la Junta General  
25 de Accionistas; l) Presentar un informe anual la Junta General  
26 Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de  
27 reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le confieran estos  
28 Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES**



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la sociedad  
2 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
3 de la sociedad, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente  
4 General, con todas sus atribuciones y limitaciones; b) Coadyuvar en la  
5 administración de la sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y  
6 contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este  
7 Estatuto; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
8 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
9 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su  
10 objeto social; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
11 General de Accionistas; y, e) Las demás atribuciones que le confieran  
12 estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

13 **RESPONSABILIDAD:** El Presidente y el Gerente General estarán  
14 sujetos a la supervisión de la Junta General de Accionistas, por lo que,  
15 en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin las  
16 autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto  
17 o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad  
18 con el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, el Presidente y el  
19 Gerente General serán personalmente responsables para con la  
20 compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- COMISARIOS:** Son  
22 atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en la  
23 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

24 **DISPOSICIONES COMUNES.-** Período de designación: El  
25 Presidente y el Gerente General de la compañía podrán ser o no  
26 accionistas de esta y serán elegidos por períodos de cinco (5) años,  
27 según lo decida la Junta General de Accionistas o conforme sus  
28 respectivas atribuciones debiendo, sin embargo, permanecer en sus



1 cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de cada período  
2 podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.

3 **CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO**  
4 **BENEFICIOS, RESERVAS Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

5 **VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio  
6 económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre  
7 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA Y**

8 **UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto  
9 de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación  
10 del representante legal, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

11 Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen  
12 preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en  
13 proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO**

14 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR:** En caso de disolución y  
15 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los  
16 accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador.

17 Más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador,  
18 señalándose sus facultades. **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA**

19 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:**

20 Los accionistas fundadores declaran, bajo la gravedad del juramento:

21 Uno) que el capital social de la sociedad ha sido suscrito en su  
22 totalidad y pagado, en el ciento por ciento del valor de cada una de

23 las acciones suscritas, de la siguiente manera: uno.uno) el señor

24 FERNANDO ALBERTO PAULSON LAPENTTY ha suscrito setecientas  
25 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los

26 Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando el cien por  
27 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de Setecientos

28 noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 (USD\$799,00), en numerario; y, uno.dos) el señor FERNANDO  
2 ENRIQUE ZAVALA GILER ha suscrito una acción ordinaria y  
3 nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una  
4 de ellas, pagando el cien por ciento del valor de ella, esto es, la suma  
5 de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00), en  
6 numerario. Dos) Que el capital pagado de la compañía ha sido  
7 correctamente integrado y será depositado en una institución bancaria  
8 debidamente autorizada para operar como tal en la República del  
9 Ecuador, según dispone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
10 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:** De  
11 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los accionistas  
12 fundadores designan a los señores Fernando Enrique Zavala Giler y  
13 Fernando Alberto Paulson Lapentty, como Presidente y Gerente  
14 General, respectivamente, de la compañía, por el período y con las  
15 atribuciones determinados en el estatuto social de la compañía.  
16 Adicionalmente, se autoriza a la señorita Gina Katherine Buchelli  
17 Parrales para que extienda los nombramientos de los representantes  
18 legales, autorizándose además a las personas antes referidas, para  
19 que soliciten y obtengan la inscripción de los antedichos  
20 nombramientos en el Registro Mercantil de Durán. **CLÁUSULA**  
21 **QUINTA.- AUTORIZACIONES:** Los accionistas fundadores  
22 expresamente autorizan a los señores abogados Xavier Amador Pino,  
23 José Salazar Cuesta y Gina Buchelli Parrales para que cualquiera de  
24 ellos, actuando individual e indistintamente, realice las diligencias  
25 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la  
26 compañía. Agregue usted, señora Notaria, las cláusulas de estilo  
27 necesarias para la validez y eficacia de esta escritura pública Firmado:  
28 Abogada Gina Buchelli Parrales.- Matrícula cero nueve guión dos mil



1 diez guión treinta y dos del Foro de Abogados del Consejo de la  
2 Judicatura.- Hasta aquí la Minuta.- En consecuencia los  
3 comparecientes se afirman en el contenido de la preinserta minuta  
4 que autorizan, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan  
5 agregados a ésta todos los documentos de Ley. Leída que fue la  
6 presente Escritura, por mí, de principio a fin y en alta voz, a los  
7 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus  
8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
9 la Notaria, de todo lo cual, DOY FE.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature of Fernando Enrique Zavala Giler]*

**FERNANDO ENRIQUE ZAVALA GILER**  
C.C. No. 091425868-6 C.V. 482-0220

*Fernando Paulson L*  
**FERNANDO ALBERTO PAULSON LAPENTTY**  
C.C. No. 091595301-2 C.V. 019-0176

*[Handwritten signature of Dra. Susana Viteri Thompson]*  
**NOTARIA**

**SE OTORGÓ ANTE MI, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE  
ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA – COPIA  
CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, HOY VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
QUINCE EN LA NOTARIA.-**



*[Handwritten signature of Dra. Susana Viteri Thompson]*  
Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 930

\*1100000TPULOVVR\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	768
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	231
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

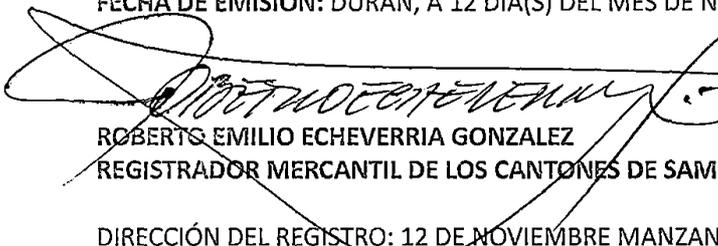
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA /GUAYAQUIL /26/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPORTADORA REY BANANO BANANOREY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

  
ROBERTS EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA V. MONTE EDF REGISTRO CIVIL





Factura: 001-003-00000268



20150901039P04918



NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901039P04918					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE OCTUBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAVALA GILER FERNANDO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914258686	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAULSON LAPENTTY FERNANDO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915953012	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		TRES TESTIMONIOS ADICIONALES EN 30 FOJAS					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		800.00					



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Exportadora Key Baranos Baranovkey S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Durán

CIUDAD:

Durán

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Durán

CIUDAD:

Durán

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

Redes Mauricio Gilbert

CALLE:

Cosato Gilbert

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Mancha Cañizales

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Fernando paulson L@quisil.coi

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999100808

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal al Santuario del Divino Niño

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Fernando Alberto Paulson Lapcutty

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0915953012

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Fernando Paulson L

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

09 DIC 2015 15:14

HORA:

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

*founder*

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

13/NOV/2015 15:21:28 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 45684 - 0

FERNANDO POULSON -

*705351*

Expediente: 7712853

RUC:

Razón social:

EXPORTADORA REY BANANO BANANOREY  
S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 105  
Digitando No. de trámite, año y verificador =